



Resolución de Gerencia General

118-2020-AM/GG

**AUTORIZACION PARA PAGO DE VALORIZACION POR MAYORES METRADOS DE OBRA
N° 02**

**OBRA: “RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN LA MICROCUENCA
DEL RIO SAN ANTONIO, AFECTADA POR LOS PASIVOS AMBIENTALES MINEROS DE
LA EX UNIDAD MINERA SAN ANTONIO DE ESQUILACHE, DISTRITO DE SAN ANTONIO,
PROVINCIA Y REGIÓN PUNO”**

Lima, 23 de diciembre del 2020

VISTOS:

La Carta N° GL-C-13-2019-LOTE3-181 del Contratista CONSORCIO SAS, las Cartas N° 098-2020-CSM/PUNO/Adm-029, 133-2020-CSM/PUNO/Adm-029, 183-2020-CSM/PUNO/Adm-029, 188-2020-CSM/PUNO/Adm-029 y 190-2020-CSM/PUNO/Adm-029 de la Supervisión CONSORCIO SAN MIGUEL, el Memorando N° 544-2020-GO de la Gerencia de Operaciones, las Cartas N° 019-2020-AM/Puno/Adm-029, 072-2020-AM/Adm-EVC y 081-2020-AM/Adm-EVC y el Informe N° 066-2020/DGO-EGO-EVC del Administrador de Contrato, el Memorando N° 275-2020-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 139-2020-GL de la Gerencia Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato GL-C-013-2019 del 1.04.2019, ACTIVOS MINEROS S.A.C. (en adelante “AMSAC”) contrató con el CONSORCIO SAS (en adelante el “Contratista”) la ejecución de la obra: “Recuperación de los Servicios Ecosistémicos en la microcuenca del Río San Antonio, afectada por los Pasivos Ambientales Mineros de la Ex Unidad Minera San Antonio de Esquilache, distrito de San Antonio, provincia y región Puno” (en adelante la “Obra”), bajo el marco legal de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, el Contratista mediante Carta N° GL-C13-2019-LOTE3-181 de fecha 04.02.2020, presentó su solicitud de pago de la Valorización por Mayores Metrados de Obra N° 02 por la suma de S/ 973,877.42. incluido I.G.V., amparando su solicitud en que las cantidades reales de los metrados ejecutados en la Obra superarían el 100% de los metrados incluidos en el Expediente Técnico de la Obra;

Que, la necesidad de ejecutar estos mayores metrados de obra se registró en los siguientes asientos del Cuaderno de Obra:



- a) Desmontes de mina: asientos N° 123 (10.10.2019), 131 (16.10.2019), 133 (17.10.2019) y 139 (21.10.2019);
- b) Relavera 11579: asientos N° 123 (10.10.2019), 131 (16.10.2019) y 133 (17.10.2019);

Que, bajo dicho contexto, mediante Carta N° 098-2020-CSM/PUNO/Adm-029, la Supervisión de Obra CONSORCIO SAN MIGUEL, en base a su evaluación, se pronunció señalando que resultaba procedente aprobar la Valorización por Mayores Metrados de Obra N° 02, solicitando a la Entidad gestionar el pago de S/ 973,877.42. incluido I.G.V. para tales efectos;

Sin embargo, la referida solicitud fue observada por el Administrador de Contrato mediante Cartas N° 019-2020-AM/Puno/Adm-029, 072-2020-AM/Adm-EVC y 081-2020-AM/Adm-EVC., requiriendo a la Supervisión, entre otros aspectos que, (i) presente los planos de replanteo comparando los niveles de diseño, (ii) que los planos y protocolos estén debidamente firmados por los profesionales responsables y (iii) subsane la planilla de metrados;

Posteriormente, mediante Cartas N° 133-2020-CSM/PUNO/Adm-029, 183-2020-CSM/PUNO/Adm-029, 188-2020-CSM/PUNO/Adm-029 y 190-2020-CSM/PUNO/Adm-029, la Supervisión de Obra subsanó las observaciones antes detalladas, adjuntando el Informe de Valorización de mayor metrado N° 02 de fecha 15.12.2020, en el cual corrigió el monto inicialmente propuesto, determinando que resultaba procedente aprobar la Valorización por Mayores Metrados de Obra N° 02, por el monto de S/ 958,654.83 incluido I.G.V.;

Que, con Memorando N° 544-2020-GO de fecha 18.12.2020, el Gerente de Operaciones sustentado en el Informe N° 066-2020/DGO-EGO-EVC del Administrador de Contrato y el Informe de la Supervisión de Obra, solicitó que se autorice el pago de la Valorización por Mayores Metrados de Obra N° 02 por el monto de S/ 958,654.83 incluido el IGV, cuya incidencia directa es de 3.12% y un acumulado del 7.30% del monto contractual;

Que, mediante Informe N° 066-2020/DGO-EGO-EVC del 16.12.2020 el Administrador de Contrato, en concordancia con el Informe de la Supervisión de Obra, precisó que la Valorización por los Mayores Metrados de Obra N° 02 se generaron en los siguientes componentes:

- a) Desmontes de mina: 02-A, 03-2, 06, 08-A, 09, 12-B, 12-C, 14-A, 16, 20, 22, 22-A, 23-B, 23-C, 8691, 8715, 8741, 8744, 8749, 8759, 8761, 8768, 8772, 8774-A, 8782, 8789 y 10-I, sustentados en los asientos de cuaderno de obra N° 123 (10.10.2019), 131 (16.10.2019), 133 (17.10.2019) y 139 (21.10.2019).
- b) Relavera 11579: sustentado en los asientos de cuaderno de obra N° 123 (10.10.2019), 131 (16.10.2019), 133 (17.10.2019) y 139 (21.10.2019).

Asimismo, agregó que las cantidades reales de los metrados ejecutados en la Obra superan el 100% de los metrados incluidos en el Expediente Técnico de obra, lo que



generó la necesidad de ejecutar los mayores metrados para cumplir con las metas del proyecto, según la ingeniería de detalle del expediente técnico de obra.

Concluyó su informe indicando que:

- (i) la Supervisión de Obra aprobó y dio conformidad) al Informe (su fecha 15.12.2020) y Valorización por mayores metrados N° 02 del contrato principal, por el monto de S/ 958,654.83 incluido I.G.V.;
- (ii) el Administrador de Contrato, concordante con la opinión de la Supervisión, recomendó que se autorice el pago de la Valorización por la ejecución de los Mayores Metrados N° 02 por el monto de S/ 958,654.83 incluido I.G.V., con un factor de incidencia del 3.12% del monto contractual;
- (iii) el porcentaje total de incidencia de los mayores metrados y prestaciones adicionales aprobados, incluyendo la presente valorización, asciende al 7.30% del monto contractual, porcentaje menor al 15% que establece el numeral 175.10° del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Memorando N° 275-2020-GAF del 17.12.2020, el Gerente de Administración y Finanzas confirmó la disponibilidad presupuestal por S/ 958,654.83 incluidos impuestos, por el pago de la Valorización por Mayores Metrados de Obra N° 02 del Proyecto San Antonio de Esquilache;

Que, mediante Informe Legal N° 139-2020-GL de fecha 22.12.2020, el Gerente Legal señaló que el Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado define al “Mayor Metrado” como el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico. El mayor metrado en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico; en ese contexto, el Gerente Legal precisó que:

- a) respecto de los mayores metrados ejecutados, el numeral 175.10° del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que *“Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiere ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero si para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obra, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no puede superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley.”*
- b) la Opinión N° 125-2017-DTN de fecha 02.06.2017 de la Dirección Técnica Normativa del OSCE, con relación al pago de los mayores metrados ejecutados, señala que *“(…) cuando en una obra contratada bajo el sistema “a precios unitarios” se realizaban mayores metrados correspondía que la Entidad efectuara el pago a*



través de la valorización respectiva, según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados; para lo cual, resultaba necesario que el pago fuera autorizado por el Titular de la Entidad o la persona a quien se le hubiera delegado dicha función.”;

El Gerente Legal concluyó su informe señalando que de la revisión del Informe del Administrador de Contrato, se verificó que la solicitud de pago de la valorización por mayores metrados ejecutados cumple con lo dispuesto en el numeral 175.10 del artículo 175° del Reglamento; en ese sentido, recomendó que el Gerente General autorice el pago de la Valorización por Mayores Metrados de Obra N° 02 por el monto de S/ 958,654.83 incluido I.G.V., que son necesarios para cumplir con la finalidad pública del contrato;

Que, el literal a), numeral 8.1°, del artículo 8° de la Ley señala que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. En ese sentido, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de AMSAC en su artículo 14° señala que “la Gerencia General es la unidad orgánica de mayor jerarquía y ejerce la representación legal, comercial y administrativa de la empresa”. En atención a las citadas normas, la calidad de Titular de la Entidad recae en el Gerente General de AMSAC;

Que, atendiendo a la solicitud formulada por el Contratista, y estando a lo solicitado y sustentado por el Gerente de Operaciones y a los informes de la Supervisión de Obra, del Administrador de Contrato y del Gerente Legal, así como contando con la disponibilidad presupuestal emitida por el Gerente de Administración y Finanzas, corresponde que el Gerente General en su calidad de Titular de la Entidad emita la correspondiente Resolución;

Con los vistos del Gerente de Operaciones, Gerente de Administración y Finanzas, Gerente Legal y del Jefe del Departamento de Gestión de Obras;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar el pago de la Valorización por Mayores Metrados de Obra N° 02, solicitado por el contratista CONSORCIO SAS, por el monto de S/ 958,654.83 incluido I.G.V, equivalente al 3.12% del monto contractual, los que sumados a los mayores metrados y prestaciones adicionales aprobados ascienden al 7.30% de porcentaje acumulado, menor al 15% establecido en el artículo 175.10 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Disponer, de ser el caso, que el Administrador de Contrato cautele el incremento de la garantía de fiel cumplimiento, en armonía con lo resuelto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. – Disponer la notificación de la presente resolución al Contratista CONSORCIO SAS, mediante la utilización de los medios físicos y/o



virtuales o modalidades de notificación contempladas en el artículo 20° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese

FIRMADO DIGITALMENTE

Antonio Montenegro Criado
Gerente General